

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320120067300 -(ALIMENTOS.)-

En atención a la documental recibida vía correo electrónico, se dispone:

Informarle a la memorialista, señora EDITH ALEJANDRA VÉLEZ HENAO que el Derecho de Petición no es instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, y por lo tanto no puede reemplazar el estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, queriendo decir con lo anterior que el derecho de petición no procede dentro de las actuaciones judiciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se niega la solicitud elevada por la señora EDITH ALEJANDRA VÉLEZ HENAO, para que se le entreguen las sumas de dinero por valor de \$1.257.352 y \$1.272.323, en razón a que las mismas corresponden a las cesantías de los años 2020 y 2021, la cuales fueron embargadas mediante sentencia proferida el 8 de octubre de 2015, como garantía de los alimentos futuros de los menores JIMMY ALEJANDRO y JUAN ESTEBAN VELASQUEZ VÉLEZ.

Lo anteriormente decidido deberá ser comunicado a la memorialista por medio de su correo electrónico aleja07812@hotmail.com .**Por secretaría, procédase de conformidad.**

Ahora bien, como el Fondo Nacional del Ahorro está solicitando actualizar la información sobre el embargo de las cesantías, por **secretaría ofíciase** a dicha entidad informándole que el embargo sobre las cesantías que recibe el demandado se encuentra vigente y fue decretado mediante sentencia del 8 de octubre de 2015, medida cautelar que recae sobre el 40% de las cesantías que recibe el demandado como empleado del INPEC.

Además, en el oficio deberá consignarse que se trata de un proceso de alimentos, los 23 dígitos del proceso, la cuenta del juzgado y los datos de la demandante, tal como lo está solicitando la entidad. **Por secretaría, procédase de conformidad remitiendo la comunicación por el medio más expedito y eficaz.**

CÚMPLASE

CRZ


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,